

de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de Policía Local de municipio de más de 100.000 habitantes.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

#### VII. Sistema selectivo.

##### FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de ..... 1,00

b) Haber desempeñado funciones de Jefe de la Policía Local en municipios de población superior a 100.000 habitantes, 0,20 por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo ..... 2,00

c) Cursos realizados, diplomas obtenidos y realización de tareas formativas en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de ..... 4,00

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima sesenta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta ..... 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

##### FASE DE OPOSICION

###### Ejercicio 1º: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Ejercicio 2º: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la

claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

###### Ejercicio 3º: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cuatro temas, extraídos al azar, uno del Grupo I, uno de Grupo II y dos del Grupo III, comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

###### Ejercicio 4º: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

###### Ejercicio 5º: Reconocimiento Médico.

Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo I.

##### Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público a celebrar.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

##### VIII. Calificación de los ejercicios.

###### FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

###### FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El quinto se calificará de "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de Policía Local de municipio de más de 100.000 habitantes.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

#### VII. Sistema selectivo.

##### FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de ..... 1,00

b) Haber desempeñado funciones de Jefe de la Policía Local en municipios de población superior a 100.000 habitantes, 0,20 por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo ..... 2,00

c) Cursos realizados, diplomas obtenidos y realización de tareas formativas en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de ..... 4,00

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima sesenta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta ..... 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

##### FASE DE OPOSICION

###### Ejercicio 1º: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Ejercicio 2º: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la

claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

###### Ejercicio 3º: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cuatro temas, extraídos al azar, uno del Grupo I, uno de Grupo II y dos del Grupo III, comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

###### Ejercicio 4º: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

###### Ejercicio 5º: Reconocimiento Médico.

Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo I.

##### Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público a celebrar.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

##### VIII. Calificación de los ejercicios.

###### FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

###### FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El quinto se calificará de "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.